

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO JULIO 24 DE 1975

— NUM. 28

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-2708

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., a 31 de julio de 1970.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 105-08-00 Has., Ejido Alpuyeca, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas.

Boívar N° 145. Ciudad.

LIC. JESUS REYES HEROLES, Director General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación 105-08-00 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido Alpuyeca, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano sin número que por cuadruplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de una Refinería de Petróleo y sus derivados procedente de nuestros campos petroleros de Poza Rica y Tabasco.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se preven en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5-2708.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del Ejido Alpuyeca, Municipio de Tula de Allende, Hgo.—337.

5-2709.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para la expropiación de un terreno del ejido Santa Mónica, Municipio de Singuilucan, Hgo.—338.

5-5059.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de Progreso, Municipio de Mixquiahuala, Hgo.—338/340.

Avisos Judiciales y Diversos.—341/344.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 105-08-00 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido Alpuyeca, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario vigente.

III.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo; y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N° 672 del 12 de marzo de

1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

LIC. JESUS REYES HEROLES, Director General.—Rúbrica.

5-2709

PETROLEOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

México, D. F., 16 de octubre de 1963.

ASUNTO: Solicitud expropiación 774.25 M2, terrenos Ejido Santa Mónica, Municipio Singuilucan, Hgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Tierras y Aguas. Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 283 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 774.25 M2. (setecientos setenta y cuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados), de terrenos pertenecientes al EJIDO SANTA MONICA, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; superficie que se localiza y se muestra en el plano características N° CATA-DV-618 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para la ocupación con un oleoducto en paralelo del Oleoducto Poza Rica-Salamanca.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO: Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o. fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplica-

bles del Código Agrario en vigor; 1o. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 774.25 M2. de terrenos del EJIDO SANTA MONICA, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo;

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor; y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

Petróleos Mexicanos.—MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo.—Rúbrica.

5-5059

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado PROGRESO, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconocen derechos agrarios a los ejidatarios que han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y que se mencionan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados

por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 21 de enero de 1971.

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado PROGRESO, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Jesús López, 2.—José Alva-

rez Cortés, 3.—Julián Avilés, 4.—Ricardo Eslava Hernández, 5.—Tomás Avilés Díaz, 6.—Trinidad Flores 7.—José María Monter, 8.—Vicente Escamilla, 9.—José Díaz Neria, 10.—Lucio Cerón Pérez, 11.—José Guzmán, 12.—Manuel Grande, 13.—Simón Zúñiga Díaz, 14.—Andrea Calva, 15.—Marcos García Chávez, 16.—José Trejo, 17.—Pedro Laguna, 18.—Moisés F. Cerón, 19.—Hirario Hernández, 20.—Agustín Ramírez, 21.—José Martínez Mendoza, 22.—Alejandro Ramírez Trejo, 23.—José González, 24.—Cruz Mendoza Alvarez, 25.—Isaac Sánchez Tovar, 26.—Francisco Serrano, 27.—Ignacio Flores, 28.—Venancio Hernández G., 29.—Pedro Rivera Moreno, 30.—Benito Vázquez Tapia, 31.—Esteban Viveros, 32.—Ignacio Ramírez Trejo, 33.—Emilio Alvarez, 34.—Juan Martínez, 35.—Arcadio Martínez, 36.—Félix Hernández, 37.—Juan Fernández, 38.—José Pacheco García, 39.—Basilisa Cruz, 40.—Juan S. Alfaro, 41.—Juan Neria M., 42.—Baltazar Ortega, 43.—Eugenio Trejo C., 44.—Gregorio Viveros, 45.—José Beltrán Reyes, 46.—Joaquín Calva Alvarez, 47.—Gregorio Chávez, 48.—Dionisio León Villeda, 49.—Pablo Eslava, 50.—Florentino Gaspar, 51.—Juan Tolentino, 52.—Jesús Martínez Rodríguez, 53.—Rosendo Gutiérrez Maldonado, 54.—Pedro Escamilla Lorenzo, 55.—Pedro Escamilla Serrano, 56.—Porfirio Monroy, 57.—Germán Cruz, 58.—David Valdés Viveros, 59.—Gonzalo Tapia, 60.—Félix Martínez Ortiz, 61.—Eligio Rojo García, 62.—Juan Arteaga Pérez, 63.—José García y 64.—José Pacheco Cruz; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC.: 1.—Pedro López, 2.—Luciano Alvarez, 3.—Cándida Cruz, 4.—Ramona Eslava, 5.—Gabina Camacho, 6.—Catarino Avilés, 7.—María Avilés, 8.—Juan Flores, 9.—Alberto Flores, 10.—Lorenza Hernández, 11.—Felipe Roberto Monter, 12.—Amalia Pérez, 13.—Josefina Escamilla, 14.—Celia Díaz, 15.—J. Matilde Díaz, 16.—Sofía Cano, 17.—Juana Martínez, 18.—Juan Guzmán, 19.—Remigia Aimaraz, 20.—Guillermina Zúñiga, 21.—Paulina Zúñiga, 22.—Celestino Aguilar, 23.—Gregoria Scto, 24.—Evaristo Martínez, 25.—María García, 26.—Julia Gaspar, 27.—Agridina Hernández, 28.—Efrén Ramírez, 29.—Nicolasa Avilés, 30.—Agustín Ramírez, 31.—Leonardo Martínez, 32.—Juan Martínez, 33.—Nazaria Gaspar, 34.—Agustín Ramírez, 35.—Joaquina Ramírez, 36.—Ascención Estrada, 37.—Víctor González, 38.—Francisco González, 39.—Refugio García, 40.—Pedro Mendoza, 41.—Abrahama Mendoza, 42.—Manuela Mendoza, 43.—Miguel Sánchez, 44.—Demetrio Sánchez, 45.—María Olguín, 46.—Alfonso Serrano, 47.—María de Serrano, 48.—Víctor Serrano, 49.—Porfirio Flores, 50.—Flores, 51.—Angela Aguilar, 52.—Soledad Rivera, 53.—Mercedes Villada, 54.—Cecilia Escamilla, 55.—Eliseo Escamilla, 56.—Raúl Menroy, 57.—Esperanza Escamilla, 58.—Bibiana Rojo, 59.—Juan Tapia, 60.—Abraham Tapia, 61.—Aristeo Cuenca, 62.—Aurora Cuenca, 63.—Solía Rojo, 64.—Jacinto Rojo, 65.—Sotero Arteaga, 66.—Cayetana Arteaga, 67.—Inocencio García, 68.—Victoriano García, 69.—Gregorio Pacheco y 70.—Alberto Pacheco; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respecti-

vamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 373173, 373169, 373317, 373174, 373177, 373195, 373214, 373273, 373300, 373305, 373311, 373315, 373167, 373287, 373238, 373250, 373313; 373304, 373277, 373281, 373258, 373160, 373217, 373279, 373229, 373185, 373192, 1193258, 373161, 373306, 373253, 373156, 373179, 373176, 373162, 373280, 373198, 373248, 373208, 373188, 373204, 373293, 373203, 373271, 373194, 373231, 373269, 373228, 373175, 373283, 373241, 373312, 1193257, 373275, 373219, 373249, 373270, 373211, 373149, 373301, 373227, 373257, 373209 y 373165.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudican las unidades de donación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado PROGRESO, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Martín Valdez Martínez, 2.—Marcelino Alvarez Estrada, 3.—Vicente Avilés, 4.—Rodolfo Hera Pérez, 5.—Gerardo Avilés, 6.—Filiberta Flores Vargas, 7.—Tomás Aguilar Hernández, 8.—Jorge Trejo Candelaria, 9.—Carlos Barrera Martínez, 10.—Mario Mera Pérez, 11.—Felipe Acosta, 12.—Filiberta, Alva, 13.—Ilegible, 14.—Aurelio Pérez Velasco, 15.—Honorio Olvera, 16.—Aristeo Martínez García, 17.—Celia Alfaro, 18.—Edilberto Zúñiga Gálvez, 19.—Josefina Escamilla Hernández, 20.—Cirina Martínez, 21.—Patricio Martínez Gaspar, 22.—Marcelino Ramírez Estrada, 23.—José Viveros Monroy, 24.—María Concepción Mendoza, 25.—Leobardo Sánchez Olguín, 26.—Delfino Serrano, 27.—Ma. de la Luz Trejo Candelaria, 28.—Pedro Cortés Mezquita, 29.—Pedro Medina Rivera, 30.—Gabriela Zúñiga, 31.—Basilio Viveros, 32.—Ignacio Ramírez Martínez, 33.—Manuel Alvarez, 34.—Juana Beltrán, 35.—Erasto Martínez, 36.—Joaquín Hernández, 37.—Dionisio Fernández, 38.—Leonides Pacheco, 39.—Nicolás Oviedo Juárez, 40.—Aurelio Escamilla, 41.—Francisco Cervantes Neria, 42.—Pablo Ortega Cortés, 43.—Juan Trejo Cruz, 44.—Marcos Viveros, 45.—Clemente Beltrán, 46.—Clementina Gómez, 47.—Miguel Chávez, 48.—Diego León, 49.—Ignacio Eslava Martínez, 50.—Cipriano Gaspar Cruz, 51.—Mario Tolentino Piña, 52.—Sebastián Pérez Hernández, 53.—Rosendo Gutiérrez, 54.—María González, 55.—Emilia Martínez, 56.—Aída Monroy, 57.—Altagracia Cruz, 58.—Elvira Valdez, 59.—Eufracia Ruiz, 60.—Natalia Cuenca, 61.—Guadalupe Chávez, 62.—Macaria Reséndiz, 63.—Desideria Neria y 64.—María Reyes González; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Se reconocen derechos agrarios por haber venido cultivando las unidades de dotación por más

de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado PROGRESO, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Tomás González Olguín, 2.—Espiridión Zúñiga Pérez, 3.—Esteban Pérez Ramírez, 4.—Vicente Caño Aguilar, 5.—Ricardo Hernández, 6.—Willebaldo Benítez Escamilla, 7.—Daniel Segovia Granados, 8.—Cándido Valdez Martínez, 9.—Benito Chávez Velázquez, 10.—Socorro Zúñiga Torres, 11.—Angel Pintado Romero, 12.—Arnulfo Avilés Martínez, 13.—Victor Sánchez Villa, 14.—José Candelaria Candelaria, 15.—Pablo Gaspar Alvarez, 16.—Isaías Calva Martínez, 17.—Vicente Olguín Martínez, 18.—Andrés Juárez Bruno, 19.—Martín Martínez López, 20.—Francisco González Jiménez, 21.—Javier Gaspar, 22.—Lorenzo Arteaga Ramírez, 23.—Dolores Chávez Martínez, 24.—Angel Martínez, 25.—Leopoldo Chávez, 26.—Leocadio Camacho Chávez, 27.—Gregorio Rangel Lucas, 28.—Isidro Granados Solís, 29.—Arnulfo Mejía Gutiérrez, 30.—Faustino Domínguez, 31.—Pedro Estrada, 32.—Antonio Pérez Camacho, 33.—Marcos Estrada, 34.—Celedonio Cerón Pacheco, 35.—Gerónimo Pérez Pacheco, 36.—Juana Acosta González, 37.—Tomás Estrada Candelaria, 38.—Teófilo de la Barrera, 39.—Mardonio Martínez Sánchez, 40.—José León Vázquez, 41.—Venancio Laureano, 42.—Genaro Cruz Vázquez, 43.—Concepción Camacho, 44.—Guillermo Díaz Arteaga, 45.—Higinio Hernández Díaz y 46.—Nicolás Hernández Bautista; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

Cuarto.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido denominado PROGRESO, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de abril de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-3468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

Señores **ROBERTO, TOMAS, FELICIANO, FRANCISCO y JULIA HERNANDEZ MORALES.**
Donde se encuentren.

ROMANA HERNANDEZ MORALES, demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva adquisitiva sobre el predio ubicado en Nonoalco, Municipio Xochicoatlán, Hgo., integrándose expediente 42/975 para que en un término de veinticinco días se presenten a contestar la demanda. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado.

Molango, Hgo., junio 17 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. **FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ.**—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, junio 18 de 1975.—Recibido, julio 5 de 1975.

5-3481

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a **PABLO HERNANDEZ,** en Juicio Ordinario Civil que en su contra sigue **ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ,** radicado en Juzgado Segundo Civil, este Distrito Judicial, registrado bajo el número 420/975; quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 45 días, por ignorarse su domicilio, apercibido que en caso contrario será declarado presuntamente confeso de los hechos que deje de responder.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 19 de 1975.—El Actuario, **LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.**—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 5 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3482

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

ELENA ORTIZ TELLEZ, promovió Diligencias

de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en Juzgado 2o. de lo Civil; expediente número 398/975; predio ubicado en el Callejón Minero N° 210, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que **Elena Ortiz Téllez,** sobre el motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley; concediéndole término de 40 días contados a partir última publicación Edicto, Periódico Oficial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 16 de 1975.—El Actuario, P.D.D. **YUVENIL MENESES ORTIZ.**—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3483

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

JOSE GUADALUPE MONTAÑO L., promovió Juicio jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, expediente número 361/975; predio ubicado en Santiago N° 1002-A, esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que **José Guadalupe Montaña López,** para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir última publicación del Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 25 de 1975.—El Actuario, **LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.**—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3484

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

JOSE GONZALEZ TREJO, promovió Juicio de jurisdicción voluntaria, promovida en Juzgado Segundo Civil, expediente número 417/975; predio ubicado en la calle 5 de mayo N° 3, en Tizayuca, Hgo.; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor

derecho posesorio que José González Trejo, sobre inmueble motivo de este procedimiento; concediéndole término de 40 días contados a partir de última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3673

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
APAN, HGO.
E D I C T O

Cumplimentando artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento por medio del presente Edicto publicarse dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre que la Sra. CONCEPCION DOMINGUEZ RODRIGUEZ denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMELINDA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente 125/975 en su carácter de pariente colateral en tercer grado.

Se hace del conocimiento presente Edicto para que dentro del término de cuarenta días que fija el precepto legal invocado comparezcan ante este Juzgado personas considérense con derecho a la sucesión.

Apan, Hgo., a 8 de julio de 1975.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1975.—Recibido, julio 16 de 1975.

5-3671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O

NEMORIO CANO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y prescripción positiva respecto predio rústico ubicado pueblo del Boxtha, Hgo., este Municipio, denominado LA PALMA, superficie 1-09-22 Has.; linda Norte, 90.00 metros colinda Juan Avilés; Sur, 78, 59, 27, 20 y 20 metros, Juan Avilés; Oriente, 30,47, 10.00 metros, Juan Avilés; y Poniente, 26, 13.00, 23 y 62 metros Antonia Lozano.

Auto admite promoción ordena presente publicarse dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Objeto personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 2 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUE-

RRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1975.—Recibido Julio 16 ed 1975.

5-3724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CANDIDA LOPEZ CAMARGO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA VEGA, ubicado pueblo del Boxtha, Hgo., de este Municipio; superficie 00-53-55 hectáreas; al Norte, 57.50 metros callejón particular y Florenino Máarquez; al Sur, 50.50 metros Luis Hernández; al Oriente, 107.50 metros con Justino Angeles; y al Poniente, 113.50 metros Luis Hernández.

Auto admite promoción ordena presente publicación dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 9 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1975.—Recibido, julio 16 de 1975.

5-3718

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JAIME D. BAÑOS PAZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad respecto de predio rústico ubicado en el kilómetro 7,900 de la Carretera Pachuca-Tuxpan, jurisdicción del Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., el cual se encuentra dividido en dos partes, toda vez que fue atravesado por la Carretera Nacional de referencia.

Publíquese Edicto dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo se editan ciudad.

Se convoca a las personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Pachuca, Hgo., 17 de julio de 1975.—El Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 19 de 1975.—Recibido, julio 19 de 1975.

5-3682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA TORRES TORRES S., promueve Diligencias de Información de Dominio para que se declare propietaria por prescripción de un predio rústico denominado ESTACION, ubicado Barrio de San Isidro, Municipio de Tasquillo, de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente.

Personas se crean con mejor derecho al referido inmueble, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editanse en Pachuca, Hgo.

Zimapán, Hgo., a 8 de julio de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. SALVADOR TELLEZ GIRON LOPEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1975.—Recibido, julio 21 de 1975.

5-3701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SERAFIN AZPEITIA ZUNIGA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam Vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL HUIZACHE, ubicado en el pueblo de Chicavasco, Hgo., este Municipio; mide linda: Norte, 79.70 metros calle sin nombre; Sur, 65.15 metros camino a Chimilpa; Oriente, 7.80, 19.70 metros con camino vecinal; y Poniente, 62.15 metros Genaro Reyes. Superficie 3,030.45 metros cuadrados.

Auto admite promoción esta fecha ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 8 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 14 de 1975.—Recibido julio 21 de 1975.

5-3702

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho posesorio que CIRO GUERRERO VAZQUEZ, sobre el pre-

dio rústico denominado LA PALMA, de la Población de Pachuquilla, Municipio de la Reforma, Hgo. Se hace de su conocimiento la existencia de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, interpuestas por dicho señor, para adquirir el inmueble de referencia por prescripción. Expediente N° 556/975, radicado en Juzgado Segundo Civil de este Distrito, a fin de que ejerciten sus derechos, conforme a la Ley, concediéndoles término improrrogable 40 días hábiles.

Publíquese este Edicto tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado; El Hida'guense; tableros notificadores costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 11 de julio de 1975.—El Actuario, YUVENIL MENESES.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 14 de 1975.—Recibido, julio 21 de 1975.

5-3703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA CONCEPCION MARTINEZ MARQUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado en Santiago Tulantepec, este Distrito Judicial; mide Norte, 80.25 metros camino público; Sur, 81.70 metros Felipe Téllez Monroy; Oriente, 65.20 metros Rodolfo Martínez; y Poniente, 54.50 metros Benito Martínez.

Auto fecha 2 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Acción esta ciudad. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Tulancingo, Hgo., julio 8 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1975.—Recibido, julio 21 de 1975.

5-3704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

RAYUNDO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva sobre un predio urbano, ubicado en las calles de Hermanegildo Galeana, de esta población; medidas y colindancias obran expediente número 56/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial y El Hidalguense, que se editan Pachuca, Hgo., así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 7 de julio de 1975.—Los Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1975.—Recibido, julio 21 de 1975.

5-3625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ESTEBAN JIMENEZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva sobre el predio rústico de temporal sin nombre, ubicado en Tlahuelilpan, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 51/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, que se editan Pachuca, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de junio de 1975.—El Secretario del Juzgado, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 21 de 1975.—Recibido, julio 24 de 1975.

5-3758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA TERESA PICASO VELAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en calle Mártires de Chicago de esta ciudad y que perteneció a la señora Victoria Velázquez Cázares; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble. Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 9 de julio de 1975.—El Secre-

tario del JJuzgado, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 22 de 1975.—Recibido, julio 24 de 1975.

5-3759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDO GARCIA OLMEDO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico que forma parte del Rancho EL PIRU, ubicado en el cerro del Tezontle, de esta Ciudad de Tulancingo; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción, edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 7 de julio de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 22 de 1975.—Recibido, julio 24 de 1975.

5-3868

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENITA HERNANDEZ CANO, promueve Diligencias de Jurisdicción voluntaria información testimonial Ad-Perpetuam para justificar hecho posesión derecho propiedad respecto de predio urbano ubicado en esta Ciudad de Pachuca, en las calles de Ocampo sin número; medidas y colindancias obran expediente número 571/975.

Publicase Edicto dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense se editan ciudad, así como lugares públicos de ubicación del inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Pachuca, Hgo., 17 de julio de 1975.—El Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1975.—Recibido, julio 24 de 1975.